

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 25071 CÓRDOBA

En el procedimiento de Declaración de Ausencia que se sigue en este Juzgado con el n.º 258/2016 se ha dictado Decreto de fecha 28 de abril de 2016 cuya Parte Dispositiva dispone lo siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo admitir a trámite la solicitud presentada por la Procuradora doña Judit León Cabezas, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Castro, para la declaración de ausencia de doña M.<sup>a</sup> Milagrosa Alonso Reina, y dirigida contra el Ministerio Fiscal.

Asimismo, acuerdo la celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 de la LJV, la cual tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2016 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas de la quinta planta del edificio judicial.

A la comparecencia se citará a la parte solicitante a través de su representación procesal y al Ministerio Fiscal, así como a don Juan Manuel, don José Antonio, doña Inés Inmaculada y doña Susana Patricia Aspano Pedrajas, hijos del primer matrimonio de la causante, doña Inés Nieves Pedrajas Silos, y a doña Raquel, doña Verónica, doña Estefanía, doña Fátima y don Rafael Luis Jiménez Pedrajas, hijos del solicitante, casado en segundas nupcias con la señora Pedrajas Silos; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios. Con carácter previo a citar a don Juan Manuel Aspano Pedrajas, requiérase al solicitante para que, en el plazo de cinco días, facilite el domicilio del mismo.

En las cédulas, se advertirá:

1.º A la parte solicitante:

Si no asiste a la vista, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1.ª LJV).

2.º A las demás personas citadas:

Si alguna no comparece, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1.ª LJV).

Si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea.

3.º A todas las personas citadas:

Deben comparecer a la vista con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 LJV).

Deben comunicar a este Órgano cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos

a sus números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Por último, y conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la LJV publíquese dos veces por edictos la presente resolución, publicación que se hará con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón del Ayuntamiento de Córdoba, lugar en el que doña M.<sup>a</sup> Milagrosa Alonso Reina tuvo su último domicilio, según la documentación aportada con la demanda.

Modo de impugnación: Recurso de Reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Córdoba, 18 de mayo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160033263-1